



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

ACUERDO GENERAL 002/2023 DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, POR EL QUE SE RATIFICA LA DECLARACIÓN DE ABANDONO A FAVOR DEL ESTADO, EMITIDA POR EL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 155 y 159 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco en vigor, el Tribunal de Justicia Administrativa es un órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía que ejerce jurisdicción en todo el Estado, que se integra por la Sala Superior, quien constituirá el Pleno de este tribunal, las Salas Unitarias y la Presidencia.
- II. Conforme a los artículos 171, fracción XXIV, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco vigente y 12, fracción XXV, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, corresponde al Pleno de la Sala Superior, ratificar la declaración de bienes abandonados que solicite la autoridad administrativa competente.
- III. Acorde a lo dispuesto en los artículos 6, párrafo primero y 12, fracción I, de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, el Servicio Estatal de Administración es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, que tiene a su cargo administrar y, en su caso, determinar el destino final de los bienes asegurados, abandonados o decomisados, conforme a los supuestos previstos en dicha ley, en el Código Nacional y en las demás disposiciones aplicables; de igual forma, al frente del Servicio Estatal de Administración, estará su titular, quien le corresponde, entre otras atribuciones, representar legalmente a dicho organismo ante cualquier autoridad.
- IV. De acuerdo a los artículos 3, fracción XVII, 33, 44 y 45 de la Ley de para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, el Servicio Estatal de Administración, una vez transcurridos los plazos ahí previstos y tramitado el procedimiento para declarar abandonados los bienes de que se trate, procederá a emitir la declaración de abandono correspondiente, derivada de procedimientos administrativos; y, finalmente, una vez declarado el abandono, el Servicio Estatal de Administración solicitará a este tribunal, la ratificación de la declaración efectuada.
- V. Conforme al contexto anterior, mediante oficio número **SEABA/DG/038/2023**, recibido por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, el día dieciséis de enero de dos mil veintitrés, el licenciado Rafael Zamora Montiel, Director General del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, solicitó a este órgano jurisdiccional, la ratificación de la declaración de bienes

abandonados de fecha **veintisiete de octubre de dos mil veintidós**, respecto de **doscientos cincuenta y cinco (255)** motocicletas, **treinta y tres (33)** vehículos motores y **cuatro (4)** vehículos no motores (tres bicicletas y un triciclo), que se encuentran relacionados en dicha declaratoria, anexando en un tomo todo el procedimiento respectivo, conformado por un lefort color verde, constancias que sirven como sustento para la emisión del presente acuerdo.

- VI. De la declaratoria y el procedimiento antes referidos, se desprende que por acuerdo de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós, se ordenó realizar las publicaciones relativas a la procedencia de la devolución de bienes asegurados a los interesados, o, en su caso, declarar el abandono de dichos bienes, lo que se llevó a cabo en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, en los meses de marzo y abril de dos mil veintidós.
- VII. Una vez trascurrido el plazo legal de noventa días naturales, mediante edicto de fecha seis de julio de dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, el vencimiento de los aludidos plazos, y se concedió el término de diez días para que los interesados manifestaran lo que a sus derechos conviniera, los cuales se publicaron en el mes de julio de dos mil veintidós, respectivamente.
- VIII. Por acta de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, la Directora General de la Policía Estatal de Caminos, el titular de la Unidad Administrativa y Planeación, Encargado de la Dirección de Servicios al Público, como testigos de asistencia; Jefe del Departamento de Supervisión y Control, y el Encargado del Departamento de Infracciones, todos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Tabasco, manifestaron respecto del total de **doscientas noventa y dos (292)** unidades, esto es, **doscientos cincuenta y cinco (255)** motocicletas, **treinta y tres (33)** vehículos motores y **cuatro (4)** vehículos no motores (tres bicicletas y un triciclo), relacionados en la declaratoria fecha **veintisiete de octubre de dos mil veintidós**, ninguna persona había realizado algún reclamo sobre dichos bienes; esto conforme a las precisiones vertidas en dicha declaratoria.
- IX. Hecho lo anterior, por acuerdo fecha **veintisiete de octubre de dos mil veintidós**, el Director General del Servicio Estatal de Administración, **declaró el abandono a favor del Estado Libre y Soberano de Tabasco**, de **doscientos cincuenta y cinco (255)** motocicletas, **treinta y tres (33)** vehículos motores y **cuatro (4)** vehículos no motores (tres bicicletas y un triciclo).
- X. Conforme a ello, el Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, dio cumplimiento a las formalidades esenciales previstas en la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, para el efecto de declarar el abandono de **doscientos cincuenta y cinco (255)** motocicletas, **treinta y tres (33)** vehículos motores y **cuatro (4)** vehículos no motores (tres



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

bicicletas y un triciclo), relacionados en la declaratoria de fecha **veintisiete de octubre de dos mil veintidós**.

- XI.** De conformidad con lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 4, fracción II y 46, párrafo segundo, de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, el cual estipula que este tribunal deberá ratificar o rectificar la declaración de abandono en un plazo que no excederá de quince días, a partir del día siguiente que el Servicio Estatal de Administración lo haya solicitado, así como que las publicaciones por edictos, en esencia, se efectuarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en el ámbito estatal, por dos veces, con intervalos de cuando menos tres días; habiéndose cerciorado este tribunal que se efectuaron las notificaciones a que se refiere la ley en materia de bienes abandonados, así como al haber transcurrido los plazos correspondientes, sin que ningún interesado o su representante legal se presentaran a recoger o realizar reclamo alguno respecto de las **doscientos cincuenta y cinco (255)** motocicletas, **treinta y tres (33)** vehículos motores y **cuatro (4)** vehículos no motores (tres bicicletas y un triciclo), que en su conjunto suman la cantidad total de **doscientos noventa y dos (292)** unidades y que se encuentran relacionadas en la declaratoria de fecha **veintisiete de octubre de dos mil veintidós**, este órgano colegiado, con fundamento en los artículos 171, fracción XXIV, de la Ley de Justicia Administrativa en vigor y 12, fracción XXV, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. SE RATIFICA LA DECLARACIÓN DE ABANDONO DE LAS **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (255)** MOTOCICLETAS, **TREINTA Y TRES (33)** VEHÍCULOS MOTORES Y **CUATRO (4)** VEHÍCULOS NO MOTORES (TRES BICICLETAS Y UN TRICICLO), QUE EN SU CONJUNTO SUMAN LA CANTIDAD TOTAL DE **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (292)** UNIDADES, Y QUE SE ENCUENTRAN RELACIONADAS EN LA MENCIONADA DECLARATORIA EMITIDA EL **VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, POR EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL ESTADO DE TABASCO.

TRANSITORIOS


Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Segundo. Se ordena la publicación del presente acuerdo en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa.

Así por unanimidad de votos lo aprobó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, quienes firman ante la Secretaria General de Acuerdos, que certifica y da fe.


DR. JORGE ABDO FRANCIS
Magistrado Presidente y titular de la Primera Ponencia.


MTRO. RURICO DOMÍNGUEZ MAYO
Magistrado titular de la Segunda Ponencia.


M. EN D. DENISSE JUÁREZ HERRERA
Magistrada titular de la Tercera Ponencia.


LIC. HELEN VIRIDIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Secretaria General de Acuerdos.



Estas firmas corresponden al **ACUERDO GENERAL 002/2023**, aprobado en la IV Sesión Ordinaria del Pleno de la Sala Superior del veintisiete de enero de dos mil veintitrés.